



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2.259/2020
NUEVA TOLTÉN, 12 NOV. 2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Convenio de Colaboración del “Plan Comunal de Actividad Física y Deporte”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el Ministerio del Deporte, en el marco del Programa Planes Comunales de Actividad Física y Deporte, de fecha 18 de Noviembre de 2019.

- Resolución Exenta N° 1.825 de fecha 30 de Diciembre de 2019, de la Subsecretaría del Deporte.

- Decreto Alcaldicio Exento N 1.267 de fecha 12 de Diciembre de 2019, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2020.

- El texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

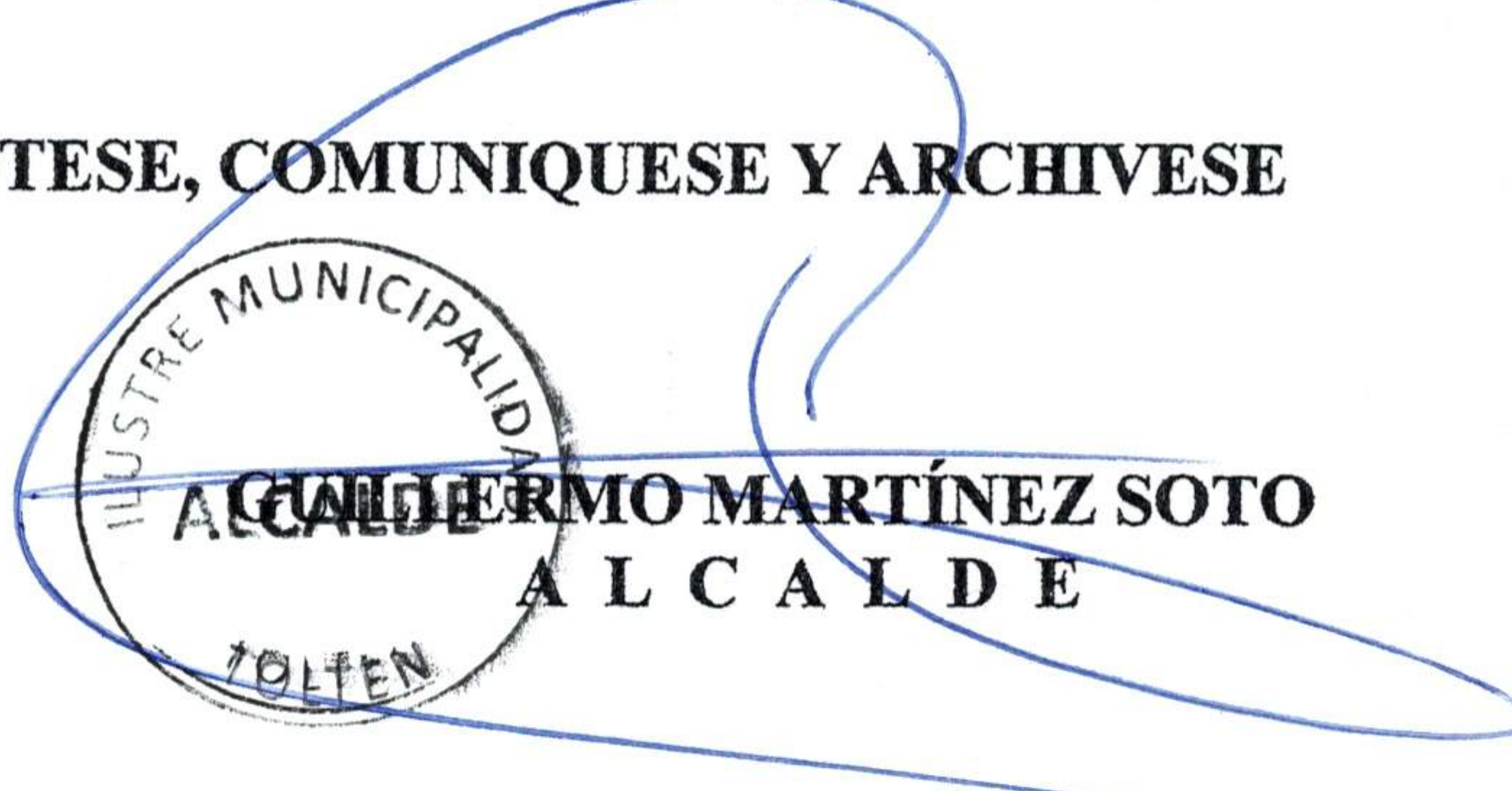
1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración “Plan Comunal de Actividad Física y Deporte”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el Ministerio del Deporte, en el marco del Programa Planes Comunales de Actividad Física y Deporte, de fecha el 18 de Noviembre de 2019., de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- **GIRENSE** los fondos requeridos con cargo al Ítem correspondiente.

3.- El Convenio de Colaboración pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL
GMS/RNS/LVG/afs.


ALCALDE ERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Gestión
- Dirección de Control Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones /

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN
COMUNAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y
DEPORTE SUSCRITO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1825

SANTIAGO, 30 DIC 2019

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N°100, 22 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley N°19.712, del Deporte;
- c) La Ley N°20.686, de 2013, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que crea el Ministerio del Deporte;
- d) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) La Ley N°19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- f) El Decreto Supremo N°66, de 2018, del Ministerio del Deporte, que aprueba el Nuevo Reglamento Orgánico Interno de éste;
- g) El Decreto Supremo N°76, de 2018, que nombra el cargo de Subsecretario del Deporte;
- h) La Resolución Exenta N°1478, de 4 de noviembre de 2019, del Ministerio del Deporte, que delega facultades que indica en Jefaturas de la Subsecretaría del Deporte que señala;
- i) El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de

la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- j) La Resolución Exenta N°460, de 10 de abril de 2019, que Aprueba "Guía Metodológica para la Formulación de Planes Comunales de Actividad Física y Deportes", "Guía Orientadora Planes Comunales de Actividad Física y Deportes" y "Anexos", del Ministerio del Deporte;
- k) El Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Deporte y la Municipalidad de Toltén, de 18 de noviembre de 2019;
- l) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Deporte es, de conformidad a la Ley N°20.686, que crea el Ministerio del Deporte, el órgano superior de colaboración de la Presidencia de la República para la implementación de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, siendo una de sus funciones, *"formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población"*, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2°, de la citada ley, como asimismo, de acuerdo al numeral 5° del mismo artículo, le corresponde *"establecer mecanismos que promuevan la ejecución de programas de interés sectorial, con organizaciones públicas y privadas."*

2. Que, la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, aprobada mediante Decreto Supremo N°31, con fecha 11 de abril de 2017, tiene como finalidad, promover el desarrollo integral, social e individual de la población, a través de la práctica sistemática de la actividad física y el deporte, en sus diversas modalidades y manifestaciones, durante todo el curso de vida, desde un enfoque de derecho que resguarde la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión social en su sentido más amplio.

3. Que, asimismo, el Programa "Planes Comunales de Actividad Física y Deportes", se encuentra adscrito a la Política Nacional de Actividad Física y Deporte, la cual establece un modelo de desarrollo que contempla la asociatividad como eje transversal y elemento que contribuye a vitalizar la organización de los territorios y la apropiación de los espacios públicos, configurando instancias colectivas de participación social, las cuales canalizan valores como la solidaridad, el respeto, el compañerismo y el trabajo en equipo.

4. Que, por su parte la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la gestión

municipal, contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo de la comuna, que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance económico, social y cultural, respecto del cual, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal, deberán tener en cuenta la participación ciudadana.

5. Que, en este contexto, la Subsecretaría del Deporte y la Municipalidad de Toltén, han decidido suscribir un Convenio de Colaboración, con el objeto de elaborar el Plan Comunal de Actividad Física y Deporte, que aspire a una futura incorporación en el Plan de Desarrollo Comunal, trabajando de acuerdo a lo consignado en dicho instrumento.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el “**Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Deporte y la Municipalidad de Toltén**” de 18 de noviembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN COMUNAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA
MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**

En Santiago, a 18 de Noviembre de 2019, entre la **Subsecretaría del Deporte**, RUT N°61.980.360-4, representada por el Jefe de la División Jurídica, **Sr. Cristián Águila Jorquera**, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza N°1956, piso 9, comuna de Providencia, en adelante “la **Subsecretaría**”, y la **Municipalidad de Toltén**, RUT N°69.191.400-3, representada por su **Alcalde, Sr. Guillermo Martínez Soto**, domiciliado para estos efectos en Avenida Bernardo O’higgins # 410, Comuna de Toltén, en adelante “la **Municipalidad**”, concurren a suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley N°20.686, el Ministerio del Deporte es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias referidas a la Política Nacional del Deporte, correspondiéndole promoverla y

evaluarla a través de sus planes generales en materia deportiva e informar periódicamente sobre sus avances y cumplimientos.

2. Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral quinto del artículo 2 de la Ley N°20.686, el Ministerio del Deporte, dentro de sus funciones, contempla el establecimiento de mecanismos que promuevan la ejecución de programas de interés sectorial, con organizaciones públicas y privadas.
3. Que, por su parte, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que incluye las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.
4. Que, en ese contexto y en el marco del Programa "Planes Comunales de Actividad Física y Deporte", el Ministerio del Deporte dispuso la contratación de profesionales que guíen, asesoren y apoyen la formulación de planes deportivos que respondan a los intereses, demandas y particularidades de cada territorio.
5. Que, de acuerdo a la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, aprobada mediante Decreto Supremo N°31, de 2017, del Ministerio de Deporte, corresponde a esta cartera liderar y articular la implementación la Política Nacional, realizar su seguimiento e informar anualmente de sus avances al Consejo Nacional del Deporte y al Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio del Deporte.
6. Que, la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025 tiene por finalidad promover el desarrollo integral, social e individual de la población, a través de la práctica sistemática de la actividad física y el deporte, en sus diversas modalidades y manifestaciones, durante todo el curso de vida, desde un enfoque de derecho que resguarde la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión social en su sentido más amplio.
7. Que, el Programa "Planes Comunales de Actividad Física y Deportes" se encuentra adscrito a la Política Nacional de Actividad Física y Deporte, la cual establece un modelo de desarrollo que contempla la asociatividad como eje transversal y elemento que contribuye a vitalizar la organización de los territorios y la apropiación de los espacios públicos, configurando instancias colectivas de participación social, las cuales canalizan valores como la solidaridad, el respeto, el compañerismo y el trabajo en equipo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

Elaborar el Plan Comunal de Actividad Física y Deporte que aspire a una futura incorporación de éste en el Plan de Desarrollo Comunal, en adelante PLADECO, con tal fin, la Subsecretaría y la Municipalidad suscribirán un Convenio de Colaboración y trabajarán de acuerdo a la *Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Comunales de Actividad Física y Deporte*, del Ministerio del Deporte, que considera las siguientes etapas:

FASE 1: ORGANIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

- a) Constitución del Equipo Técnico Municipal. Se hace presente que, el equipo técnico municipal, estará integrado por el director(a) DIDECO, encargado Deportes y profesionales de distintas unidades.
- b) Sensibilización en temáticas de actividad física y deporte.

FASE 2: LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL.

- a) Implementación de Diálogos Participativos Comunales
- b) Identificación de problemas prioritarios
- c) Elaboración del diagnóstico deportivo comunal.

FASE 3: ELABORACIÓN DEL PLAN COMUNAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES.

- a) Elaboración de Plan Comunal de Actividad Física y Deportes.
- b) Presentación ante el concejo municipal del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte.

SEGUNDO

Para la correcta elaboración del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte, la Municipalidad deberá constituir un equipo técnico de trabajo y designar a un/a profesional responsable que actuará como contraparte de la Subsecretaría en el proceso de diseño, idealmente, del área municipal de deporte.

TERCERO

Para lograr la comprensión del Programa y la adhesión de los equipos técnicos al trabajo de elaboración del Plan Comunal, la Coordinación Regional del Programa, deberá desarrollar un conjunto de hitos de presentación al municipio y organizaciones locales relevantes, en donde exponga la Política Nacional y Regional de Actividad Física y Deporte y la importancia de la planificación deportiva a nivel comunal.

CUARTO

La Municipalidad se compromete a entregar información necesaria para construir un diagnóstico de la actividad física y el deporte a nivel local, identificar demandas y propuestas de la ciudadanía y actores técnicos relevantes, y definir los programas y proyectos que darán sustento al Plan Comunal de Actividad Física y Deporte.

QUINTO

La Municipalidad, con apoyo del Coordinador Regional del Programa contratado por el Ministerio, se compromete a activar y colocar a disposición de la elaboración del Plan Comunal la red de trabajo intersectorial a nivel comunal, que permita la identificación y levantamiento de información, además de articulaciones estratégicas con otros actores relevantes en el

ámbito comunal, por ejemplo, salud, educación y otras reparticiones municipales que contribuyan al logro del objetivo.

SEXTO

La Municipalidad, con apoyo del Coordinador Regional del Programa, se compromete a desarrollar, a lo menos, un Diálogo Participativo con la comunidad y actores relevantes para el levantamiento de demandas y propuestas ciudadanas. La Guía Metodológica establece los pasos para la planificación del diálogo, convocatoria, difusión, introducción del trabajo grupal, desarrollo de talleres participativos y la sistematización de la información.

SÉPTIMO

La Municipalidad, con apoyo del Coordinador Regional del Programa, se compromete a estructurar el Plan Comunal de Actividad Física y Deporte, de acuerdo a los contenidos mínimos establecidos en la Guía Metodológica. Estos son:

- a) Presentación y prólogos.
- b) Relevancia del Plan Comunal.
- c) Diagnóstico de la actividad física y el deporte a nivel comunal.
- d) La visión.
- e) Objetivos Estratégicos del Plan.
- f) Ejes Estratégicos y Transversales de Desarrollo.
- g) Elaboración de Programas y Proyectos para cada Eje.
- h) Cronograma de Trabajo.
- i) Construcción de indicadores.
- j) Identificación y asignación de responsables.
- k) Gestión del Plan.
- l) Sistema de seguimiento y evaluación.

El rol del/la profesional Coordinador Regional del Programa, será el de liderar el proceso de elaboración del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte junto al equipo técnico de la Municipalidad, conformado al inicio del proceso.

OCTAVO

La Municipalidad se compromete a asegurar la presentación del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte al Concejo Municipal, facilitar los mecanismos administrativos para favorecer la integración del Plan Deportivo Comunal en el PLADECO y comprometer herramientas formales de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Comunal, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la firma que se suscriba en el marco del presente Convenio de Colaboración, prorrogable por igual periodo, en caso de no presentación del Plan en el plazo establecido para tal efecto, no debiendo superar al mes de noviembre del año calendario.

NOVENO

La coordinación, seguimiento y supervisión del trabajo, estará encabezada en la región por el/la Secretario/a Regional Ministerial del Deporte, quien tendrá directa relación con la Coordinación Nacional y Regional del Programa Planes Comunales de Actividad Física y Deporte, a cargo de la División de Política y Gestión Deportiva de la Subsecretaría.

DÉCIMO

La facultad de don Cristián Águila Jorquera, para firmar por orden del Subsecretario, don Andrés Otero Klein, el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N°706, de 17 de mayo de 2019, del Ministerio del Deporte. La personería de don Guillermo Martínez Soto, como ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN, consta en el Decreto Alcaldicio N°5148, de fecha 06 de diciembre del 2016.

FDO.: CRISTIÁN ÁGUILA JORQUERA, JEFE DIVISIÓN JURÍDICA, MINISTERIO DEL DEPORTE; GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN".

2° **DÉJASE CONSTANCIA** que la Resolución Exenta N°1478, de 2019, que delega facultades que indica en Jefaturas de la Subsecretaría del Deporte que señala, dejó sin efecto la Resolución Exenta N°706, de 2019, ambas de la Subsecretaría del Deporte, sin solución de continuidad.

3° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente en la página web de este Ministerio

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL DEPORTE**

Cristián Águila Jorquera
**CRISTIÁN ÁGUILA JORQUERA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL DEPORTE**



**BBH/DT/R/CLE
DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Ministerio del Deporte;
- Gabinete Subsecretaría del Deporte;
- División Jurídica Ministerio del Deporte;
- División de Política y Gestión Deportiva Ministerio del Deporte;
- Municipalidad de Toltén
- Oficina de Partes del Ministerio del Deporte.

Registro: 24845



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN COMUNAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**

En Santiago, a 18 de Noviembre de 2019, entre la **Subsecretaría del Deporte**, RUT N°61.980.360-4, representada por el Jefe de la División Jurídica **Sr. Cristián Águila Jorquera**, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza N°1956, piso 9, comuna de Providencia, en adelante "la **Subsecretaría**", y la **Municipalidad de Toltén**, RUT N° 69.191.400-3, representada por su **Alcalde, Sr: Guillermo Martínez Soto**, domiciliado para estos efectos en Avenida Bernardo O'higgins # 410, Comuna de Toltén, en adelante "la **Municipalidad**", concurren a suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N°20.686, el Ministerio del Deporte es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias referidas a la Política Nacional del Deporte, correspondiéndole promoverla y evaluarla a través de sus planes generales en materia deportiva e informar periódicamente sobre sus avances y cumplimientos.
2. Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral quinto del artículo 2° de la Ley N°20.686, el Ministerio del Deporte, dentro de sus funciones, contempla el establecimiento de mecanismos que promuevan la ejecución de programas de interés sectorial, con organizaciones públicas y privadas.
3. Que, por su parte, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que incluye las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.
4. Que, en ese contexto y en el marco del Programa "Planes Comunales de Actividad Física y Deporte", el Ministerio del Deporte dispuso la contratación de profesionales que guíen, asesoren y apoyen la formulación de planes deportivos que respondan a los intereses, demandas y particularidades de cada territorio.
5. Que, de acuerdo a la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, aprobada mediante Decreto Supremo N°31, de 2017, del Ministerio de Deporte, corresponde a esta



cartera liderar y articular la implementación la Política Nacional, realizar su seguimiento e informar anualmente de sus avances al Consejo Nacional del Deporte y al Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio del Deporte.

6. Que, la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025 tiene por finalidad promover el desarrollo integral, social e individual de la población, a través de la práctica sistemática de la actividad física y el deporte, en sus diversas modalidades y manifestaciones, durante todo el curso de vida, desde un enfoque de derecho que resguarde la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión social en su sentido más amplio.
7. Que, el Programa "Planes Comunales de Actividad Física y Deportes" se encuentra adscrito a la Política Nacional de Actividad Física y Deporte, la cual establece un modelo de desarrollo que contempla la asociatividad como eje transversal y elemento que contribuye a vitalizar la organización de los territorios y la apropiación de los espacios públicos, configurando instancias colectivas de participación social, las cuales canalizan valores como la solidaridad, el respeto, el compañerismo y el trabajo en equipo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

Elaborar el Plan Comunal de Actividad Física y Deporte que aspire a una futura incorporación de éste en el Plan de Desarrollo Comunal, en adelante PLADECO, con tal fin, la Subsecretaría y la Municipalidad suscribirán un Convenio de Colaboración y trabajarán de acuerdo a la *Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Comunales de Actividad Física y Deporte*, del Ministerio del Deporte, que considera las siguientes etapas:

FASE 1: ORGANIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

- a) Constitución del Equipo Técnico Municipal. Se hace presente que, el equipo técnico municipal, estará integrado por el director(a) DIDECO, encargado Deportes y profesionales de distintas unidades.
- b) Sensibilización en temáticas de actividad física y deporte.

FASE 2: LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL.

- a) Implementación de Diálogos Participativos Comunales
- b) Identificación de problemas prioritarios
- c) Elaboración del diagnóstico deportivo comunal.

FASE 3: ELABORACIÓN DEL PLAN COMUNAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES.

- a) Elaboración de Plan Comunal de Actividad Física y Deportes.
- b) Presentación ante el concejo municipal del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte.



SEGUNDO

Para la correcta elaboración del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte, la Municipalidad deberá constituir un equipo técnico de trabajo y designar a un/a profesional responsable que actuará como contraparte de la Subsecretaría en el proceso de diseño, idealmente, del área municipal de deporte.

TERCERO

Para lograr la comprensión del Programa y la adhesión de los equipos técnicos al trabajo de elaboración del Plan Comunal, la Coordinación Regional del Programa, deberá desarrollar un conjunto de hitos de presentación al municipio y organizaciones locales relevantes, en donde exponga la Política Nacional y Regional de Actividad Física y Deporte y la importancia de la planificación deportiva a nivel comunal.

CUARTO

La Municipalidad se compromete a entregar información necesaria para construir un diagnóstico de la actividad física y el deporte a nivel local, identificar demandas y propuestas de la ciudadanía y actores técnicos relevantes, y definir los programas y proyectos que darán sustento al Plan Comunal de Actividad Física y Deporte.

QUINTO

La Municipalidad, con apoyo del Coordinador Regional del Programa contratado por el Ministerio, se compromete a activar y colocar a disposición de la elaboración del Plan Comunal la red de trabajo intersectorial a nivel comunal, que permita la identificación y levantamiento de información, además de articulaciones estratégicas con otros actores relevantes en el ámbito comunal, por ejemplo, salud, educación y otras reparticiones municipales que contribuyan al logro del objetivo.

SEXTO

La Municipalidad, con apoyo del Coordinador Regional del Programa, se compromete a desarrollar, a lo menos, un Diálogo Participativo con la comunidad y actores relevantes para el levantamiento de demandas y propuestas ciudadanas. La Guía Metodológica establece los pasos para la planificación del diálogo, convocatoria, difusión, introducción del trabajo grupal, desarrollo de talleres participativos y la sistematización de la información.

SEPTIMO

La Municipalidad, con apoyo del Coordinador Regional del Programa, se compromete a estructurar el Plan Comunal de Actividad Física y Deporte, de acuerdo a los contenidos mínimos establecidos en la Guía Metodológica. Estos son:

- a) Presentación y prólogos.
- b) Relevancia del Plan Comunal.
- c) Diagnóstico de la actividad física y el deporte a nivel comunal.
- d) La visión.
- e) Objetivos Estratégicos del Plan.



- f) Ejes Estratégicos y Transversales de Desarrollo.
- g) Elaboración de Programas y Proyectos para cada Eje.
- h) Cronograma de Trabajo.
- i) Construcción de indicadores.
- j) Identificación y asignación de responsables.
- k) Gestión del Plan.
- l) Sistema de seguimiento y evaluación.

El rol del/la profesional Coordinador Regional del Programa, será el de liderar el proceso de elaboración del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte junto al equipo técnico de la Municipalidad, conformado al inicio del proceso.

OCTAVO

La Municipalidad se compromete a asegurar la presentación del Plan Comunal de Actividad Física y Deporte al Concejo Municipal, facilitar los mecanismos administrativos para favorecer la integración del Plan Deportivo Comunal en el PLADECO y comprometer herramientas formales de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Comunal, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la firma que se suscriba en el marco del presente Convenio de Colaboración, prorrogable por igual período, en caso de no presentación del Plan en el plazo establecido para tal efecto, no debiendo superar al mes de noviembre del año calendario.

NOVENO

La coordinación, seguimiento y supervisión del trabajo, estará encabezada en la región por el/la Secretario/a Regional Ministerial del Deporte, quien tendrá directa relación con la Coordinación Nacional y Regional del Programa Planes Comunales de Actividad Física y Deporte, a cargo de la División de Política y Gestión Deportiva de la Subsecretaría.

DÉCIMO

La facultad de don Cristián Águila Jorquera, para firmar por orden del Subsecretario, don Andrés Otero Klein, el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N°706 de 17 de mayo de 2019, del Ministerio del Deporte. La personería de don Guillermo Martínez Soto, como **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5.148, de fecha 06 de Diciembre del 2016 .

Cristián Águila Jorquera
CRISTIÁN ÁGUILA JORQUERA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL DEPORTE



Guillermo Martínez Soto
GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN